



CONFORMACIÓN COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

En vista a lo dispuesto por la Ley N° 20.536 del Ministerio de Educación, del año 2011, Sobre Violencia Escolar, complementécese lo siguiente al Reglamento Interno de Disciplina de THE BRITISH SCHOOL PUNTA ARENAS teniéndose presente lo que sigue:

"Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo (Consejo Escolar) deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción de la sana convivencia y prevención de la violencia. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la evaluación de las propuestas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión."

En consideración de lo anteriormente estipulado, a continuación se detallarán las características de la Política y Comité de Buena Convivencia en torno a su conformación, conceptualizaciones, roles y funciones, sus principios y plan de resolución de conflictos.

INTEGRANTES COMITÉ BUENA CONVIVENCIA

Cada año, el comité de buena convivencia estará integrado por:

- Encargado de convivencia escolar de The British School
- Presidente del Directorio de la Corporación Británica o un Miembro del Directorio que sea designado por él y lo represente en este grupo.
- Alumnos de II y III Medio de nuestro Colegio, dos de cada nivel.
- Tres apoderados (uno de ellos será apoderado de IV Medio, un apoderado tendrá hijos en pre-básica y/o educación básica hasta cuarto Básico (PEP), un apoderado con hijos en Programa de Años Intermedio (PAI), asegurando así la representación de todos los Programas Escolares)
- Dos profesores del colegio.
- Un administrativo de nuestro colegio.
- Las Psicólogas de establecimiento.

Este comité se formará durante el mes de marzo, tendrá por vigencia el año en curso y constará en el Libro de Reuniones del comité de convivencia los nombres de los integrantes.



I. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Conformación y Funcionamiento.

- El Comité de Buena Convivencia tendrá como objetivos “promover la buena convivencia escolar” y “prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, canalizando y promoviendo la participación de toda la comunidad educativa”.

- El Comité tendrá dos grandes líneas y conformaciones, el Equipo Aplicador de Protocolo, y el Equipo Orientador.

La primera corresponde al Equipo Aplicador del Protocolo conformado por Coordinadores de Programa, Psicóloga y Rectora cuya función es aplicar la Política para la resolución de casos trabajando en equipo junto a tutores de los respectivos niveles.

El equipo Orientador está conformado por apoderados, estudiantes, administrativos y profesores, su rol es aportar a la integración de la comunidad a la experiencia de convivencia por medio de orientaciones, sugerencias, apoyo en actividades, entre otros.

a) El Comité de Convivencia Escolar, y su Equipo Orientador:

- Constituirá un organismo orientado al diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- Cuenta con integrantes representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa, estando conformado por: la psicóloga; dos docentes representando a senior y junior, dos alumnos del Programa Diploma; dos apoderados representando a junior y senior; un representante del directorio; un administrativo.
- Los miembros serán nombrados en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.
- El Encargado de la Buena Convivencia deberá participar en todas las sesiones del Comité. - El Rector del establecimiento formará parte, por derecho propio, del Comité de Convivencia Escolar pudiendo integrarse a él y participando de las instancias de mediación cuando lo estime conveniente.
- El Comité de Convivencia Escolar será presidido por el Psicólogo(a) del establecimiento. Entre sus integrantes se nombrará un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones, acuerdos adoptados y la documentación o archivos correspondientes.
- El Comité de Convivencia Escolar se reunirá en forma ordinaria cada trimestre académico y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por el Rector, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud.
- El Comité de Buena Convivencia contribuirá a establecer el o los protocolos que den cuenta de los procedimientos para los seguimientos de casos, y de las estrategias para relacionarse y comunicarse entre sí, con los estamentos que corresponda.

b) Facultades y funciones.

El Comité de Buena Convivencia Escolar, en su Equipo Orientador es una organización de apoyo, intercambio de ideas, promotor y gestor de nuevas medidas que beneficien la sana convivencia escolar. Por lo tanto, quedará exento de cumplir un rol resolutivo en el abordaje de situaciones de conflicto, lo cual le corresponde al Equipo Aplicador.

El Comité de Buena Convivencia Escolar, en su Equipo Orientador tendrá las siguientes facultades y funciones:

- Colaborar, junto al Encargado de Convivencia escolar, en la elaboración y promoción de políticas de sana convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- Contribuir en el proceso de elaboración del plan de gestión anual y disposición de las medidas para su implementación en el establecimiento.
- Cooperar en el diseño e implementación de un Plan de Prevención de la violencia escolar en el establecimiento.

II. DEL ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Nombramiento. - El o la encargado(a) de la Convivencia Escolar será nombrado por el Rector del Establecimiento y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron.

- Habrá un único Encargado de la Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

b) Deberes y facultades. El encargado(a) de la Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las reuniones de los Comités de Buena Convivencia escolar.
- Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- Mantener constantemente informados a Tutores y Coordinadores de Programas sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Coordinadores, tutores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos entrevistas, entre otros.



- Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameriten ser investigadas.
- Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- Coordinar instancias de reunión del Comité de Convivencia Escolar.
- Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer sanciones y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Auto cuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).